INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, Mayo 11 de 2023. En la fecha se pasa al despacho de la señora Jueza el presente proceso ejecutivo laboral radicado bajo el No. 2018-00247-00, informándole que el apoderado judicial del demandante solicita la entrega del depósito judicial que exista a favor de la demandante y en caso de que el valor el mismo no alcance para pagar las condenas aquí perseguidas, se reitere la medida de embargo comunicada al Banco de Occidente. Igualmente le informo que revisado el portal web del Banco Agrario, se encontraron constituidos dos depósitos judiciales, el No. 442100001043742 del 01/12/2021 por valor de $9.045.587,oo consignado por COLPENSIONES y No. 442100001104769 del 26/01/2023 por valor de $207.751.009,oo del Banco de Occidente. Sírvase proveer.

SANDRA MILENA JUNCO CONTRERAS

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA
E-Mail: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel.: 322-2344186

RADICADO: 47-001-31-05-003-2018-00247-00.-
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO LABORAL.-
DEMANDANTE: ASTRID DEL SOCORRO AVENDAÑO DE ARIZA.-
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.-

Santa Marta, Once (11) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el informe Secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se constata el despacho que en el archivo No. 0078 obra memorial remitido por el apoderado judicial de la parte actora a través del cual solicita la entrega del depósito judicial que exista en favor de la demandante y que en caso de que el valor de este no alcance a cubrir las condenas perseguidas en el presente proceso, solicita reiterar la medida de embargo comunicada al Banco de Occidente mediante oficio No. 025 del 20 de enero del año 2023.

Igualmente, se aprecia en el archivo No. 0079 del expediente constancia extraída del portal web del Banco Agrario, de los depósitos judiciales constituidos a favor del presente proceso por valor total de $216.796.596,oo.

Como quiera que dentro de este asunto se encuentran ejecutoriados los autos por medio de los cuales se aprobó la liquidación del crédito presentada por la parte actora y la liquidación de costas ejecutivas, se accederá a lo solicitado, por ser procedente, de conformidad con lo dispuesto en artículo 447 del C.G.P., aplicable por analogía en los juicios laborales.

En consecuencia, se entregará a la demandante a través de su apoderado con facultades para recibir (folio 10 del archivo No. 0001), la suma de $20.433.137,oo por concepto del valor del crédito y de las costas ejecutivas perseguidas dentro del presente proceso, tal como se dirá en la parte resolutiva de esta providencia.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se fraccionará el depósito judicial No. 442100001104769 del 26/01/2023 por valor de $207.751.009,oo constituido por el Banco de Occidente, en las sumas de $11.387.550,oo que será entregada a la demandante junto con el depósito judicial No. 442100001043742 del 01/12/2021 por valor de $9.045.587,oo, y en la suma de $196.363.459,oo que será devuelta a la ejecutada COLPENSIONES en calidad de remanentes.

Como quiera que con ello se paga a la demandante el total de las sumas perseguidas en el presente proceso, se decretará la terminación del mismo por pago de la obligación, se levantarán las medidas de embargo decretadas en este asunto y en su oportunidad se archivará el expediente.

Por lo antes expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ENTREGAR al apoderado judicial de la demandante DR. JADER JULIÁN PERTÚZ BOLAÑO con C.C. No. 72.199.350, la suma de $20.433.137,oo por concepto del valor del crédito y de las costas ejecutivas perseguidas dentro del presente proceso, de conformidad con las razones expuestas en las consideraciones de esta providencia.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo anterior, se **FRACCIONARÁ** el depósito judicial No. 442100001104769 del 26/01/2023 por valor de $207.751.009,oo constituido por el Banco de Occidente, en las sumas de $11.387.550,oo que será entregada a la demandante junto con el depósito judicial No. 442100001043742 del 01/12/2021 por valor de $9.045.587,oo, y en la suma de $196.363.459,oo que será devuelta a la ejecutada COLPENSIONES en calidad de remanentes.

TERCERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo laboral iniciado por **ASTRID DEL SOCORRO AVENDAÑO DE ARIZA**, a través de apoderado judicial, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES-**, por pago total de la obligación, conforme se expuso en esta providencia.

CUARTO: LEVÁNTENSE las medidas de embargo ordenadas en el presente proceso.

QUINTO: En su oportunidad, ARCHIVAR el presente expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

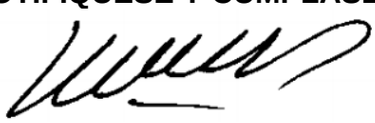

MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA